



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 56-2022-MDH

HUAURA, 24 DE FEBRERO DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 3321-2021, presentado por la señora Jacqueline Vanessa Vásquez García, el Informe N° 0944-2021-RRHH-MDH, el Informe N° 029-2022-SGPP/MDH, el Informe N° 093-2022-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 371-2022-ALC/MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, con referencia a **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su título preliminar artículo II Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General" señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Expediente N° 3321-2021, presentado por la señora Jacqueline Vanessa Vásquez García, solicita el pago de vacaciones trucas, por haber laborado como Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Agua y Alcantarillado, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 0944-2021-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta sobre la solicitud presentada por la señora Jacqueline Vanessa Vásquez García, respecto al pago de vacaciones trucas y adjunta hoja de liquidación de beneficios sociales, con la finalidad que se realice las gestiones administrativas correspondientes;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio (...)", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, en concordancia a la norma constitucional y considerando que la servidora en cuestión está sujeta al régimen público, siendo de aplicación el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, la cual señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) períodos;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, es preciso señalar que existen dos (02) formas alternativas de hacer efectivo el derecho de vacaciones:

- a) Goce Físico: es el descanso físico remunerado, cuya oportunidad se programa en el mes de noviembre de cada año.
- b) Pago de una remuneración: cuando el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, mediante el Informe N° 029-2022-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado si existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de pago, el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Informe N° 371-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:

- Declarar Procedente el pago de vacaciones truncas, a favor de la señora Jacqueline Vanessa Vásquez García, por el monto de S/. 652.50 soles, tal como consta en la liquidación de beneficios sociales, emitido por la Oficina de Recursos Humanos.
- Se emita el correspondiente acto resolutivo (resolución de alcaldía) en mérito al artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconociendo el pago de vacaciones truncas a favor de la señora Jacqueline Vanessa Vásquez García.

Que, mediante el Proveído N° 371-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor de la Sra. Jacqueline Vanessa Vásquez García, identificada con DNI N° 47973904, por el monto de S/. 652.50 (Seiscientos cincuenta y dos con 50/100 soles); ello en base a los argumentos expuestos en el presente informe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!